

CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Artículo 1 – Objetivo de la convocatoria

El objetivo de la convocatoria es financiar contratos predoctorales en el área de investigación en Inteligencia Artificial (en adelante, IA) interdisciplinar, que aporte una línea estratégica de excelencia en la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM).

Los contratos predoctorales, tienen como finalidad promover la formación de personal investigador UAM en programas de doctorado. La UAM cuenta con una convocatoria anual de contratos predoctorales (contratos FPI-UAM) dirigidos a la formación predoctoral. Esta nueva convocatoria pretende complementar así la convocatoria de contratos FPI-UAM y promover la investigación en un área de indudable interés estratégico para la UAM. Se pretende, en definitiva, incorporar en la cultura investigadora de la UAM el enfoque interdisciplinar, fomentando una mejor interacción entre investigadores en áreas de investigación estratégicas y una mayor transversalidad de la investigación.

Artículo 2 - Número de contratos ofertados.

Se convocan un máximo de 10 contratos predoctorales para formación de personal investigador en la aplicación interdisciplinar de la IA.

Artículo 3- Presupuesto de la convocatoria.

El presupuesto total de la convocatoria es de 1.015.000 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.541D914. Cada proyecto tendrá una financiación de 101.500 euros, destinada a cubrir exclusivamente los costes laborales de contratación de un investigador/a predoctoral, con una duración de 4 años, o 6 años en caso de que la persona beneficiaria del contrato predoctoral asociado tenga discapacidad. En el supuesto de renuncia de la persona beneficiaria del contrato predoctoral transcurrido el primer año o informe desfavorable de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente a cualquiera de los informes anuales, el proyecto se dará por finalizado

Artículo 4- Estructura de la convocatoria.

La convocatoria consistirá en dos fases. En una primera fase una Comisión de Selección, cuya composición se describe más adelante, seleccionará un máximo de 10 proyectos de investigación interdisciplinares en IA. A cada uno de estos proyectos de investigación se les asignará un contrato predoctoral. En una segunda fase se procederá a seleccionar a los candidatos/as que serán contratados/as por cada uno de los proyectos seleccionados en la primera fase.

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	1/13



Artículo 5 – Fase I: Selección de los proyectos de investigación vinculados a los contratos predoctorales

Artículo 5.1. Requisitos de los/las investigadores/as solicitantes.

Cada proyecto estará dirigido por dos investigadores/as que deberán ser profesores/as doctores/as de la UAM en activo pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o investigadores/as contratados/as por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b). Uno de ellos/as ejercerá el papel de tutor/a del candidato a doctor. De forma añadida los/las investigadores/investigadoras solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Título de Doctor. Al menos uno/a de ellos/as deberá ostentar el Título de Doctor con una antigüedad de al menos tres años a la fecha de esta convocatoria.
- b) Al menos uno/a de ellos/as deberá tener experiencia investigadora contrastada mediante publicaciones científicas en IA.
- c) Los/las investigadores propuestos en la solicitud deberán pertenecer a distintas áreas/subáreas temáticas de investigación entre aquellas reconocidas por la Agencia Estatal de Investigación (Áreas Temáticas | Agencia Estatal de Investigación (aei.gob.es), preferiblemente de diferentes centros.
- d) Los/las investigadores/as propuestos/as en la solicitud deberán tener vinculación con la UAM durante toda la duración del contrato predoctoral o, en su defecto, compromiso de vinculación por parte de la UAM.
- e) Cada investigador/a sólo podrá participar en una propuesta.

Artículo 5.2 - Presentación de solicitudes Fase I

El plazo de presentación de solicitudes de proyectos será el comprendido entre las 00:00 horas del día 3 de febrero de 2025 y las 23:59 horas del día 28 de febrero de 2025. Las solicitudes deben presentarse a través del Registro General de la UAM, a la atención del Servicio de Gestión de la Investigación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar para la solicitud de un proyecto será:

- a) Solicitud en modelo normalizado
- b) CVA de los/as investigadores/as principales
- c) Memoria del proyecto en modelo normalizado

Los modelos estarán disponibles en la página web del Programa Propio de Investigación de la UAM:

<https://www.uam.es/uam/investigacion/programa-propio-investigacion>

Artículo 5.3 - Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas

La relación provisional de solicitudes de proyectos admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	2/13



oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o la existencia de errores subsanables en la solicitud. Se requerirá a los/as investigadores/as solicitantes que, en el plazo de 10 días hábiles y a través del Registro General de la UAM, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva dirigiéndose al Servicio de Gestión de la Investigación, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por excluidos/as del procedimiento o será desistida su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informadas a las personas solicitantes del estado de su solicitud.

Artículo 5.4 - Relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas

La relación definitiva de solicitudes de proyectos admitidos y excluidos se hará pública en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o la existencia de errores subsanables en la solicitud.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informadas a las personas solicitantes del estado de su solicitud.

Artículo 5.5.- Fase de evaluación y selección de proyectos.

La evaluación de los proyectos presentados será realizada por una Comisión de Selección constituida por la vicerrectora de Investigación y Biblioteca (que actuará como presidenta), el vicerrector de Política Científica y entre cuatro y ocho investigadores/as externos a la UAM con contrastada experiencia investigadora en el área de IA a propuesta de la Presidenta de dicha Comisión. Dicha comisión tendrá una secretaria que será la directora del Área de Investigación y Transferencia o personal en quien delegue. La vicerrectora de Investigación y Biblioteca consensuará la propuesta de evaluadores externos presentada con los/las vicedecanos/as de Investigación de las Facultades y con el/la subdirector/a de la Escuela Politécnica Superior de la UAM y será aprobada por la Comisión de Investigación antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de proyectos.

El nombramiento de los/as expertos/as externos corresponderá a la Rectora y la resolución se publicará en el Tablón oficial de la UAM

La Comisión de Selección evaluará las propuestas de proyectos presentadas en base a los siguientes criterios:

- a) Calidad, viabilidad y novedad del programa científico del proyecto (hasta 50 puntos). Se valorará el planteamiento de objetivos concisos, ambiciosos y acordes a la duración

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	3/13



de los contratos (cuatro/seis años). Se valorará, además, la novedad de la propuesta frente a proyectos actualmente en desarrollo dentro de la UAM, así como la viabilidad científica y económica de la propuesta de acuerdo con los equipos técnicos disponibles y la experiencia previa de los investigadores solicitantes.

- b) Experiencia previa de los/as investigadores/as solicitantes (hasta 25 puntos). Se valorarán las publicaciones previas de los investigadores en IA, y otras áreas de investigación, la dirección de tesis doctorales (tanto en IA como en la rama de conocimiento complementaria), la capacidad de transferencia de los/as investigadores/as solicitantes así como sus actividades de divulgación.
- c) Carácter interdisciplinar de la propuesta (hasta 25 puntos). Se valorará la pertenencia de los/las investigadores/as a diferentes centros/facultades y/o a áreas de conocimiento diferentes.

Artículo 5.6 - Resolución provisional de concesión.

Se publicará en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM la resolución provisional de proyectos seleccionados, así como la lista de reserva.

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los/as investigadores/as solicitantes presenten las alegaciones oportunas a través del Registro General de la UAM dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.7 - Resolución definitiva de concesión

- 1. Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de reserva, en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM.
- 2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Artículo 6 – Fase II: Convocatoria de contratos predoctorales

Artículo 6.1 – Objetivos de los contratos.

Los 10 contratos predoctorales están dirigidos a la elaboración de una tesis doctoral centrada en la aplicación interdisciplinar de la IA y deben estar ligados a los proyectos que han sido seleccionados en la fase anterior.

Artículo 6.2 – Condiciones de la relación laboral de los contratos predoctorales

- 1. Se formalizarán contratos predoctorales de una duración máxima de cuatro años entre la persona seleccionada y la UAM, tal y como establece los artículos 21 de la Ley 14/2011, de 1

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	4/13



- de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con cargo a los proyectos concedidos. No obstante, cuando la persona beneficiaria tenga discapacidad, los contratos tendrán una duración máxima de 6 años. Del período máximo de 4 (o 6) años de disfrute del contrato se descontarán los períodos en los que se haya disfrutado de un contrato equivalente.
2. La obtención del título de Doctor/a antes de la finalización del contrato podrá dar lugar a la etapa posdoctoral por un periodo máximo de 12 meses (Art. 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación). Dicho periodo posdoctoral se formalizará a través de una adenda al contrato predoctoral en la que se especifique la fecha en la que comienza dicho periodo.
 3. El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la convocatoria correspondiente y la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente por el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) ,por la Ley 14/2011 de 1 de junio, art. 21, por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y por los Estatutos de la UAM.
 4. La jornada laboral, descansos, vacaciones y permisos, así como las restantes condiciones de trabajo aplicables al personal investigador predoctoral en formación serán las que se establezcan en el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidad Públicas de la Comunidad de Madrid.
 5. Las personas beneficiarias de este contrato podrán colaborar en tareas docentes y de formación de algún Departamento de la UAM según lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director/a de la tesis doctoral y el Departamento implicado, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral y suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. La colaboración docente impartida será incluida en los POD correspondientes y será reconocida con la correspondiente certificación. Esta colaboración en tareas docentes se regirá por la norma que establece el acuerdo de *Regulación de la actividad de los contratados predoctorales en la UAM*, aprobada en el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 (BOUAM 22 de abril).
 6. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará, en todo caso, como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, o la que le pueda sustituir en futuros convenios.
 7. Ayuda complementaria: A partir de los 6 meses de contrato se podrá solicitar una estancia breve dentro de la correspondiente convocatoria de ayudas "UAM-Santander" o convocatoria equivalente convocada por el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias. El número máximo de estancias durante la duración del contrato predoctoral será de dos.
 8. No se autorizará la interrupción voluntaria de los contratos por motivos no relacionados con el

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	5/13



contrato predoctoral y la actividad del programa de doctorado. Las ausencias temporales de corta duración con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas requerirán la autorización del director/a de la tesis, del director/a del departamento y de la vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

9. Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, de víctimas de terrorismo o víctimas de violencias sexuales durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del mismo. Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, violencia sexual o de terrorismo o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.
10. En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación formulara reclamación por incumplimiento de las tareas propias de la dirección de la tesis doctoral ante el órgano competente para resolver dicha reclamación, durante el periodo que transcurra desde la presentación de la reclamación y hasta que se notifique la resolución desestimando la reclamación o se produzca el cambio en la dirección de la tesis doctoral, se interrumpirá el cómputo de la duración del contrato, con un límite máximo de cuatro meses, transcurridos los cuales se reanudará el referido cómputo. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. En caso de que la resolución sea favorable, la entidad competente para decidir sobre la dirección de la tesis doctoral deberá acordar el cambio en la dirección de la tesis en el plazo máximo de un mes.
11. Las personas contratadas deberán mencionar la concesión de este contrato en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizada durante el periodo de disfrute de este contrato o que deriven del mismo. Así mismo, la UAM deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones.
12. El contrato predoctoral se extinguirá:
 - a) Por la obtención del título universitario oficial de Doctorado, o por la finalización del periodo de orientación posdoctoral en el caso de que este se acordara.
 - b) Por expiración del tiempo convenido inicialmente o en sus prórrogas y, en todo caso, cuando el contrato alcance la duración de cuatro años, o seis años en el caso de que se refiera a una persona con discapacidad, sin perjuicio de que se tengan en cuenta a estos efectos los supuestos de interrupción del cómputo de duración del contrato previstos.
 - c) Por la no realización de la prórroga del contrato cuando así se acuerde porque el personal

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya María Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	6/13



en formación predoctoral no supere favorablemente la evaluación prevista en el artículo 21.c) de la Ley de la Ciencia.

13. En los casos de finalización del contrato en los supuestos previstos en las letras a) y b) del punto anterior, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores” (Art. 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

Artículo 6.3 - Requisitos de las personas candidatas a los contratos predoctorales

1. Requisitos básicos. La convocatoria se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de aquellas personas que estén en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a ni aquellas personas que hayan disfrutado con anterioridad de una beca de formación predoctoral subvencionada por la UAM o por cualquier otra entidad pública.

Las personas beneficiarias que sean nacionales de un país no perteneciente a la Unión Europea deberán obtener el permiso de trabajo o su exención en el momento de la firma del correspondiente contrato.

2. Requisitos académicos. Según lo establecido en el artículo 21 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación será necesario estar en posesión del título de Grado, o equivalente, y Máster Universitario, o equivalente, siempre que se han superado al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) y haber sido admitidos a un programa de doctorado.

Las personas candidatas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos en el plazo indicado en la Resolución de adjudicación, justificarlos en el momento de la firma del contrato predoctoral, y mantenerlos durante la vigencia del mismo. Dicho plazo podrá ampliarse hasta tres meses por causas justificadas.

Además, las personas candidatas deberán acreditar una nota media igual o superior a 7 puntos, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de supromoción.

Aquellas personas solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, podrán acreditar una nota media igual o superior a 6,5 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a Universitario/a.

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	7/13



3. Fecha de finalización de los estudios. Las personas candidatas deberán haber concluido sus estudios en los periodos de que a continuación se indican:

- a) En el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2020.
- b) En el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado, con posterioridad al 1 de enero de 2019.
- c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2019.
- d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, con posterioridad al 1 de enero de 2020.

La fecha de terminación de los estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) anteriores en las condiciones indicadas en el anexo 1 de la convocatoria.

Artículo 6.4 - Requisitos de los/las directores/as de tesis

Los/las directores/as de la tesis propuestos/as en la solicitud, a efectos de esta convocatoria, serán los/las investigadores/investigadoras que propusieron el proyecto de investigación en la Fase I y serán las personas de contacto durante la tramitación de la solicitud y, en caso de concesión, durante la gestión del contrato. Uno de los dos directores/directoras actuará como tutor/a del candidato a la Tesis Doctoral. Los/las profesores/as eméritos/as podrán constar en la solicitud, pero solo como directores/as de la tesis doctoral en la solicitud, siendo necesario en este caso que un profesor/a con vinculación permanente ejerza el papel de tutor/a.

Artículo 6.5 - Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de un contrato predoctoral será el comprendido entre las 00:00 horas del día 2 de junio de 2025 y las 23:59 horas del día 16 de junio de 2025. Las solicitudes deben presentarse a través del Registro General de la UAM, a la atención del Servicio de Gestión de la Investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4. de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.6- Documentación requerida.

La documentación a presentar por los/las candidatos/as para la adjudicación de un contrato predoctoral será:

- a) Acreditación de los méritos que dan acceso a un programa de doctorado para el curso 2025-2026.
- b) *Curriculum vitae* de la persona candidata, debidamente justificado, usando el modelo disponible en la aplicación telemática. No podrá modificarse la extensión de ninguno de los apartados del modelo aportado. Este documento solo será subsanable, si se detecta un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera invocado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Acreditación de los méritos referidos en el *curriculum vitae* del solicitante, no siendo motivo de

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	8/13



exclusión provisional la falta de alguno de los méritos.

Será obligatorio la presentación de los documentos requeridos en los apartados anteriores en los modelos indicados, siendo causa de exclusión la no utilización de los mismos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan en la dirección electrónica señalada por la persona solicitante.

Cada candidato/a sólo podrá optar a uno de los contratos ofertados.

Artículo 6.7 - Relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la Fase II.

1. La relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección para la adjudicación de contratos predoctorales se hará pública en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o la existencia de errores subsanables en la solicitud. Se requerirá a la persona solicitante que, en el plazo de 10 días hábiles y a través del Registro General de la UAM, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, dirigiéndose al Servicio de Gestión de la Investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.8 - Relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas

Una vez analizada la documentación subsanada por las personas candidatas excluidas provisionalmente se publicará en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos legalmente previstos.

Artículo 6.9 – Evaluación, baremo y selección de las candidaturas para la adjudicación de contratos predoctorales

1. La evaluación de los/las candidatos/as y la propuesta de personas seleccionados/as corresponderá a la Comisión de Selección correspondiente, presidida por un Vicerrector/a con competencias en Investigación, los Investigadores/as Principales, dos vocales y un secretario/a nombrados por el presidente de esta Comisión de Selección.
2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo en el proceso de evaluación de las solicitudes:
 - a) Hasta 6 puntos: Nota media del expediente académico
 - b) Hasta 4 puntos: *curriculum vitae* de la persona solicitante. Solo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, fotocopias de la primera y la última página de todas las

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	9/13



publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.). Los méritos que no se encuentren debidamente acreditados no serán valorados

Artículo 6.10 - Relación provisional de concesión.

Se publicará en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM la relación provisional de candidaturas seleccionadas y suplentes para la adjudicación de los contratos predoctorales. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes.

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para que las personas candidatas presenten las alegaciones oportunas a través del Registro General de la UAM dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.11 - Resolución definitiva de concesión.

1. Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de candidaturas suplentes, en el Tablón oficial de la UAM y en la web institucional de la UAM.
2. Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidaturas suplentes. Una vez firmados los contratos, solo se cubrirán las renunciaciones que se produzcan durante el primer año y la duración máxima del nuevo contrato será la resultante de minorar de los 4 años los meses disfrutados por el/la candidato/a anterior, descontando asimismo los períodos en los que se hayan disfrutado de contratos equivalentes.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, o, de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Artículo 7 - Límite temporal estimado

El procedimiento administrativo de adjudicación de los contratos predoctorales se prevé esté concluido para que los/as seleccionados/as puedan incorporarse a su puesto de trabajo en el último trimestre de 2025.

Artículo 8 - Firma del contrato

En el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva, la persona candidata propuesta deberá formalizar el contrato para incorporarse al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Área de Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

- Admisión a un programa de doctorado de la UAM

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	10/13



- Declaración responsable de contratos disfrutados de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación de la persona interesada a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En el plazo de diez días desde la firma del contrato se deberá aportar justificante de la matrícula del doctorado (Tutela académica).

En casos excepcionales y debidamente justificados, la vicerrectora de Investigación y Biblioteca podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable a la persona interesada, el/la candidato/a decaerá en su derecho y será sustituido/a por el/la candidato/a correspondiente de la lista de suplentes

Artículo 9 - Seguimiento de los contratos

Las personas contratadas deberán presentar cada año un informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La evaluación desfavorable de dicho informe dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la UAM.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, ya sea por haber transcurrido el tiempo de contrato o por renuncia a este, las personas beneficiarias presentarán en el Área de Investigación y Tránsito una memoria final que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria donde conste la actividad realizada y la fecha de lectura de tesis.
- Informe del/de la director/a de tesis.
- CV actualizado.
- Compromiso de lectura de tesis (en el caso de que todavía no se haya producido la defensa de esta).

La comisión de investigación será concedora de los informes correspondientes al segundo y cuarto año.

Madrid, a fecha de firma electrónica

La Rectora, Amaya Mendikoetxea Pelayo

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	11/13



Anexo 1: Excepciones en la fecha de terminación de estudios (art. 6, apartado 3.3)

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en los apartados a), b), c) y d) del artículo 6.3.3 en las siguientes situaciones:

- a) Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Enfermería, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR), Farmacéutica (FIR) o de Enfermería (EIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2016.
- b) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de enero de 2019 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2016.
- c) Quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, verán ampliado el periodo de finalización de estudios en dos años, respecto a la fecha indicada en el artículo 4.2 de la convocatoria.
- d) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

4º. Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	12/13



Estas ampliaciones pondrán ser aplicadas en el caso de las personas candidatas al turno de personas con discapacidad, cuando concurren las situaciones citadas de forma análoga.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2016.

Código Seguro De Verificación	544C-6D75-6870P4643-7456	Fecha	15/01/2025
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=544C-6D75-6870P4643-7456	Página	13/13

